

98 3- 9X



Toca:
2287/2018-5
Expediente:
118/2018
Registrada Ponente:
María de Lourdes
Abdelá
Ponencia:
Dos

alimenticia a favor del menor ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO y a cargo de la señora ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS el 20% (veinte por ciento) mensual, de las precepciones ordinarias y extraordinarias, previos los descuentos de ley, que obtuviera la demandada.

b) Mediante memorial presentado ante la Oficialía de Partes del Juzgado de Origen el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho (folios 66 a 82), la señora ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, por propio derecho, dio contestación a la demanda instada en su contra, fundándose para ello en los hechos, pruebas, excepciones, defensas y consideraciones de derecho que estimó convenientes, lo que se tiene aquí por transcrito como si se insertara a la letra en obvio de repeticiones innecesarias; asimismo interpuso demanda reconvencional en contra de ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, solicitando básicamente, la guarda y custodia del menor ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO; el pago de una pensión alimenticia, consistente en el 25% (veinticinco por ciento), del sueldo ordinario y extraordinario que obtuviera el demandado reconvencional; que se fijara una orden de restricción en contra de ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ; y para el caso que se fijara un régimen de visitas y convivencia, que éste fuera de manera supervisada, lo que se acordó por proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho (páginas 105 y 106), en el que se tuvo por contestada la demanda instada en su contra, se tuvieron por opuestas las excepciones y defensas hechas valer; se admitió a trámite la demanda reconvencional y se admitieron las pruebas ofrecidas por la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS.

COMISIÓN SALA FAMILIAR
